

**RESOLUCIÓN N° 1133
(31 de diciembre 2020)**

POR LA CUAL SE ADOPTAN COMO INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN, EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA Y EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 1° y 100 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015, compilado en el Decreto reglamentario 1081 de 2015

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Carta Superior, se establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que el Congreso de la República expidió la ley 1712 de 2014, por medio de la cual creó la "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto regular el derecho de acceso de información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que los artículos 12, 13 Y 20 de la Ley 1712 de 2014, establecen la obligación de adoptar y publicar, entre otros, el Esquema de Publicación de Información, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, de la entidad.

Que el artículo 5 ibídem, define como sujetos obligados para el cumplimiento de la ley a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

Que el Decreto 1081 de 2015, consagra en su Artículo 2.1.1.5.1. Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2)



4

Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y su divulgación.

Que el Decreto 1081 de 2015, establece en su Artículo 2.1.1.5.2. Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que se hace necesario que la Administración del Municipio de Acacias - Meta apruebe y adopte el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, en aras de atender los lineamientos establecidos en la ley.

Que el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y Reservada, se encuentran en formato de hoja de cálculo y publicados en el sitio web de la entidad, desde el 18 de noviembre de 2019 junto con el Esquema Publicación de Información con actualización anual, tal como lo exige la Ley 1712 de 2014

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública: Registro de Activos de Información, índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de Información.

PARÁGRAFO: Los anteriores documentos hacen parte integral de la presente Resolución, y podrán ser actualizados según las necesidades, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO, RESPONSABILIDADES. 'La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación, valoración del Esquema de Publicación de Información, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y Reservada, estará a cargo del área responsable de la producción de la información de conformidad con los lineamientos proferidos por la Secretaría Administrativa y Financiera, con el acompañamiento del Archivo General de Municipio y la Oficina de Tecnologías de la Información, que entre otros deberá publicar la información en el sitio web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. La publicación de los Instrumentos de Gestión de Información Pública se realizará en el sitio WEB y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.



A

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho del señor Alcalde Municipal a los treinta y un días (31) de diciembre de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar G.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Eulalia Marín
Profesional Archivo General



11